

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto se autorice reformar los artículos 6, 7 y 41 y adicionar el artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, en razón de lo cual procedemos a hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 02 dos de febrero de 2017 dos mil diecisiete, bajo el volumen XXIV, número 5 de la segunda época, mismo que no ha sufrido ninguna reforma desde su entrada en vigencia.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 ocho de abril de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con la iniciativa presentada por la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, la cual tiene por objeto se autorice modificar el artículo 6 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva del Municipio de Zapopan.

La iniciativa de referencia reza la siguiente

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"...

Como se ha podido observar, las mujeres a lo largo de los años han tenido que redoblar esfuerzos para estar a la par de los hombres, es por ello que se han estado tomando las medidas necesarias para brindarles a las mujeres esa estabilidad y esa equidad en todos los aspectos que les competen. Pero a pesar de dichos esfuerzos sigue existiendo una gran brecha en la que a las mujeres se les presentan mayores obstáculos.

Para que un país presente un verdadero progreso, es de suma relevancia crear las condiciones para que tanto hombres como mujeres puedan desarrollarse de manera plena en todos los ámbitos, es por ello que a lo largo de los años se ha apostado por implementar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en la modificación y creación de nuevas Leyes y Reglamentos la equidad de género.

Por tal motivo es de suma relevancia realizar las modificaciones que se señalaran más adelante al Reglamento Interno del Instituto de la Mujer, bajo el siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL:

Que el artículo 4° segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

"Artículo 4°. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta deberá de establecer los mecanismos e instituciones suficientes para garantizar la igualdad y promover la equidad de género, especialmente en el caso de mujeres trabajadoras y jefas de familia, además de proteger la organización y el desarrollo de la familia."

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

"Artículo 25°. Se establecen las bases para la planeación, conducción y coordinación de la actividad económica nacional y define el Estado como responsable de la rectoría del desarrollo nacional y garante de su sustentabilidad, "que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución."

Que el artículo 1° fracción III de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación establece que:

"Artículo 1°. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato."

(...)

III. "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión,

la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.”

Que el artículo 2° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que:

“Artículo 2°. La federación o las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de Conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.”

Que el artículo 2° fracción III y VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que:

“Artículo 2°. La presente Ley tiene por objeto.”

(...)

“III. Crear un sistema de reintegración social.”

(...)

“VI. Establecer un sistema de acciones técnicas penitenciarias y de seguimiento cuya finalidad sea la atención a procesados, así como la reinserción social del sentenciado”

Que el artículo 1° de la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Jalisco establece que:

“Artículo 1°. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Jalisco, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo generacional y estado civil, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualquiera de los ámbitos de la vida.

Por lo tanto se propone la modificación al Reglamento Interno del Organismo Público Desnaturalizado Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva del Municipio de Zapopan, Jalisco en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 6. Son facultades del Instituto: (...)	Artículo 6. Son facultades del Instituto: (...) IV. Mantener vinculación permanente con la Comisaria de Seguridad Pública con el objeto de prevenir, proteger y garantizar la

<p>IV. Difundir en Zapopan las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres, en el ámbito internacional, nacional y local;</p> <p>V. Fomentar, proponer y fortalecer las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva;</p> <p>VI. La promoción, difusión y desarrollo de acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la profesionalización de la mujer, para lograr una igualdad sustantiva en el Municipio;</p> <p>VII. Participar, desarrollar y coordinar reuniones, foros, coloquios y eventos en materia de igualdad para el intercambio de conocimientos y experiencias con otros organismos públicos o privados;</p> <p>VIII. Garantizar el impulso de la armonización de los reglamentos municipales, orientados a la promoción de la igualdad sustantiva;</p> <p>IX. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con las diferentes áreas de la administración pública municipal para el avance de las acciones y proyectos contemplados en el Programa para la Igualdad Sustantiva;</p> <p>X. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>XI. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las</p>	<p>integridad física, emocional, psicológica y social hacia las mujeres.</p> <p>V. Difundir en Zapopan las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres, en el ámbito internacional, nacional y local;</p> <p>VI. Fomentar, proponer y fortalecer las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva;</p> <p>VII. Mantener vinculación permanente con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para proteger los derechos de las mujeres trabajadoras en el municipio de Zapopan.</p> <p>VIII. La promoción, difusión y desarrollo de acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la profesionalización de la mujer, para lograr una igualdad sustantiva en el Municipio;</p> <p>IX. Participar, desarrollar y coordinar reuniones, foros, coloquios y eventos en materia de igualdad para el intercambio de conocimientos y experiencias con otros organismos públicos o privados;</p> <p>X. Garantizar el impulso de la armonización de los reglamentos municipales, orientados a la promoción de la igualdad sustantiva;</p> <p>XI. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con las diferentes áreas de la administración pública municipal para el avance de las acciones y proyectos contemplados en el Programa para la Igualdad Sustantiva;</p> <p>XII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>XIII. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las</p>
---	--

<p><i>instituciones y autoridades del sector público, privado y social, a través de los mecanismos establecidos en las leyes y reglamentos en la materia;</i></p> <p><i>XII. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia y discriminación contra las mujeres;</i></p> <p><i>XIII. Coordinar y operar el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación del impacto social, económico y de género en los programas de las dependencias;</i></p> <p><i>XIV. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;</i></p> <p><i>XV. Proporcionar servicios de asesoría, orientación y capacitación encaminadas al desarrollo integral de las mujeres en general a través del mismo Instituto;</i></p> <p><i>XVI. Brindar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia;</i></p> <p><i>XVII. Instrumentar la profesionalización y formación permanente de los servidores públicos del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;</i></p> <p><i>XVIII. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias de la administración pública municipal y de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>XIX. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e</i></p>	<p><i>instituciones y autoridades del sector público, privado y social, a través de los mecanismos establecidos en las leyes y reglamentos en la materia;</i></p> <p><i>XIV. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia y discriminación contra las mujeres;</i></p> <p><i>XV. Coordinar y operar el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación del impacto social, económico y de género en los programas de las dependencias;</i></p> <p><i>XVI. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;</i></p> <p><i>XVII. Proporcionar servicios de asesoría, orientación y capacitación encaminadas al desarrollo integral de las mujeres en general a través del mismo Instituto;</i></p> <p><i>XVIII. Brindar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia;</i></p> <p><i>XIX. Instrumentar la profesionalización y formación permanente de los servidores públicos del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;</i></p> <p><i>XX. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias de la administración pública municipal y de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>XXI. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e igualdad</i></p>
--	---

<p><i>igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>XX. Participar y/o coadyuvar técnicamente con los órganos de la administración pública municipal encargados de participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los sistemas estatales y nacionales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>XXI. Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;</i></p> <p><i>XXII. Proponer a la Tesorería Municipal, la inclusión de presupuestos sensibles al género en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente;</i></p> <p><i>XXIII. Concertar en el Municipio acciones afirmativas en el ámbito gubernamental, social y privado a favor de las mujeres;</i></p> <p><i>XXIV. Mantener vinculación permanente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de discriminación hacia las mujeres;</i></p> <p><i>XXV. Impulsar y proponer, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de igualdad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;</i></p> <p><i>XXVI. Mantener vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;</i></p>	<p><i>sustantiva;</i></p> <p><i>XXII. Participar y/o coadyuvar técnicamente con los órganos de la administración pública municipal encargados de participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los sistemas estatales y nacionales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>XXIII. Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;</i></p> <p><i>XXIV. Proponer a la Tesorería Municipal, la inclusión de presupuestos sensibles al género en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente;</i></p> <p><i>XXV. Concertar en el Municipio acciones afirmativas en el ámbito gubernamental, social y privado a favor de las mujeres;</i></p> <p><i>XXVI. Atender a mujeres en estado post penitenciario para potenciar sus capacidades a efecto de acceder a una adecuada reinserción social.</i></p> <p><i>XXVII. Mantener vinculación permanente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de discriminación hacia las mujeres;</i></p> <p><i>XXVIII. Impulsar y proponer, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de igualdad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;</i></p> <p><i>XXIX. Mantener vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;</i></p>
--	--

<i>XXVII. Gestionar recursos provenientes de dependencias federales, estatales y municipales, así como de organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género;</i>	<i>XXX. Gestionar recursos provenientes de dependencias federales, estatales y municipales, así como de organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género;</i>
<i>XXVIII. Celebrar los actos jurídicos o convenios necesarios para cumplir con los objetivos del Instituto; y</i>	<i>XXXI. Celebrar los actos jurídicos o convenios necesarios para cumplir con los objetivos del Instituto; y</i>
<i>XXIX. Las demás que en lo específico se señalen en el presente Reglamento.</i>	<i>XXXII. Las demás que en lo específico se señalen en el presente Reglamento.</i>

Por lo anterior, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y a la de , (sic) los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

Primero: Túrnese a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos e Igualdad de Género la presente iniciativa para su estudio, análisis y posterior dictaminación por el ayuntamiento en pleno.

...

Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramientos de la Función Pública, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 93/19.

3. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 30 treinta de julio de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con el oficio suscrito por la Licenciada María del Socorro Madrigal Gallegos, en su carácter de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, mediante el cual remite la propuesta de reforma a diversos artículos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, autorizada por la Junta de Gobierno de dicho organismo en su Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, con el objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe por este Ayuntamiento.

Asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramientos de la Función Pública, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 196/19.

4. Los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente que ahora dictaminamos, conforme con las facultades conferidas por los artículos 39 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, estimamos que resulta procedente la redistribución de facultades y obligaciones que se dan con la división de la Unidad de Planeación y Administración del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, como lo determinó su Junta de Gobierno, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, lo cual implica a este Ayuntamiento el reformar los artículos 7 y 41, y adicionar el artículo 41 bis (originalmente propuesto como artículo 42 por el Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva), del Reglamento del Instituto Municipal para las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva para que cobre vigencia la nueva estructura organizacional con la creación de la Unidad de Planeación y de la Unidad de Administración, por lo cual la citada reforma y adición quedará en los siguientes términos:

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 7. El Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:</p> <p>I. Junta de Gobierno: a) Consejo; y b) Órgano de Control Interno.</p> <p>II. Dirección del Instituto: a) Unidad de Programas para la Integración de la Igualdad Sustantiva; b) Unidad Jurídica, Transparencia y Buenas prácticas; y c) Unidad de Planeación y Administración.</p>	<p>Artículo 7. <i>Para el cumplimiento de sus objetivos y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:</i></p> <p>I. Junta de Gobierno: a) Consejo; y b) Órgano de Control Interno.</p> <p>II. Dirección del Instituto: a) Unidad de Programas para la Integración de la Igualdad Sustantiva; b) Unidad Jurídica, Transparencia y Buenas prácticas; c) <i>Unidad de Planeación; y</i> d) <i>Unidad de Administración.</i></p>
<p>Artículo 41. Al titular de la Unidad de Planeación y Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. En materia de recursos humanos: a) Observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia laboral; b) Establecer las normas de control interno y de supervisión, para el debido cumplimiento del ejercicio del gasto en materia de recursos humanos, c) Implantar, coordinar y evaluar los</p>	<p>Artículo 41. <i>A la persona titular de la Unidad de Planeación, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</i></p> <p>I. <i>Diseñar, en conjunto con las demás Unidades, los programas y proyectos a desarrollar;</i></p> <p>II. <i>Programar y evaluar el desarrollo de los programas del instituto;</i></p> <p>III. <i>Elaborar los instrumentos para la evaluación de los programas y proyectos desarrollados y por desarrollar, en el Instituto;</i></p> <p>IV. <i>Realizar estudios y actualizar la información de los indicadores de los programas del Instituto como resultado de las actualizaciones en materia de género</i></p>

<p>sistemas de administración y desarrollo del personal;</p> <p>d) Llevar el registro de nombramientos, firmas y rúbricas del personal al servicio del Instituto;</p> <p>e) Expedir los nombramientos del personal;</p> <p>f) Elaborar los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos;</p> <p>g) Previa autorización de la Directora, otorgar al personal, licencias con y sin goce de sueldo, así como autorizar las reubicaciones y cambios de adscripción y determinar los períodos de vacaciones escalonados;</p> <p>h). Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto;</p> <p>i). Organizar y coordinar el Sistema Único de Nómina del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>j). Implementar los mecanismos para la selección, capacitación y control de los recursos humanos, así como intervenir en las cuestiones relacionadas con la administración del personal del Instituto; y</p> <p>k). Atender los conflictos de carácter individual que se susciten entre los servidores públicos y notificar oportunamente a las instancias competentes de los asuntos colectivos para el desahogo con la representación que corresponda.</p> <p>II. Recursos Financieros y de Adquisiciones:</p> <p>a) Observar lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia financiera y presupuestal;</p> <p>b) Regular el ejercicio del presupuesto, así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones al mismo;</p> <p>c) Supervisar los procesos de emisión, control y registro contable de los egresos, transferencias bancarias y de todas aquellas transacciones que representen una erogación o un ingreso;</p> <p>d) Garantizar que el soporte documental</p>	<p><i>e igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>V. Impulsar la elaboración y actualización de estudios, diagnósticos o compendios documentales de la situación y condición de las mujeres desde la perspectiva de género;</i></p> <p><i>VI. Impulsar y dirigir un archivo documental de género, dentro del Instituto;</i></p> <p><i>VII. Dirigir y diseñar, con base en la información provista por las áreas del Instituto, el Presupuesto Basado en Resultados, de manera anual;</i></p> <p><i>VIII. Coordinar la participación del Instituto ante instancias u organismos de los distintos niveles y ámbitos que presenten, promuevan o ejecuten Buenas Prácticas para su armonización o adecuación respectiva;</i></p> <p><i>VIII. Coordinar la participación del Instituto en programas Federales y Estatales en materia de igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>IX. Coordinar la participación del Instituto ante instancias u organismos de los distintos niveles y ámbitos que presenten, promuevan o ejecuten Buenas Prácticas para su armonización o adecuación respectiva;</i></p> <p><i>X. En coordinación con la Dirección y las demás Unidades Administrativas, diseñar políticas públicas para el Instituto y en coordinación con otras dependencias en materia de igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>XI. Apoyar en la gestión y obtención de recursos ante dependencias e instancias gubernamentales, incluyendo las que provengan de fuentes internacionales, nacionales, estatales y/o locales; así como organizaciones de la sociedad civil;</i></p> <p><i>XII. Asesorar a la Dirección en la concertación de fondos favorables al Instituto;</i></p> <p><i>XIII. Elaborar mensualmente o con la periodicidad que le sean requeridos, informes de avances programáticos y actividades realizadas;</i></p> <p><i>XIV. Supervisar a prestadores de prácticas profesionales y/o de servicio social, en su Unidad, así como llevar el registro de cumplimiento de sus tareas en conjunto con la Unidad Administrativa; y</i></p> <p><i>XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Juntad e Gobierno o la Dirección.</i></p>
---	--

<p>contable de todas las transacciones esté en orden, archivado, resguardado y conservado por el tiempo que señala la normatividad vigente;</p> <p>e) Proponer a la Directora del Instituto:</p> <ul style="list-style-type: none">• El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos;• El Programa Operativo Anual del Instituto;• Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; <p>y</p> <ul style="list-style-type: none">• Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente. <p>f) Efectuar el control del ejercicio del presupuesto;</p> <p>g) Implementar y evaluar los sistemas de presupuestación y contabilidad;</p> <p>h) Revisar y concentrar la información de las cuotas de recuperación por los servicios que se prestan en el Instituto y presentar a la Dirección, reportes del ejercicio del gasto en forma mensual;</p> <p>i) Proponer las modificaciones al presupuesto del Instituto;</p> <p>j) Coordinar la elaboración e integración de la información para rendir la cuenta pública a la Junta de Gobierno;</p> <p>k) Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales;</p> <p>l) Llevar a cabo las adquisiciones de artículos de activo fijo conforme al programa anual de adquisiciones de conformidad con la normatividad aplicable y autorizadas por la Dirección del Instituto, la Junta de Gobierno y el Comité de Adquisiciones.</p> <p>m) Participar en la integración y operación del Comité de Adquisiciones;</p> <p>n) Coordinar y conducir los mecanismos legales de adquisición de los insumos que requiera el Instituto;</p>	
---	--

<p>ñ) Implantar, coordinar y evaluar los sistemas de abastecimiento y control patrimonial;</p> <p>o) Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las demás áreas del Instituto;</p> <p>p) Mantener los pagos oportunos a los proveedores de bienes, servicios y prestaciones laborales del Instituto;</p> <p>q) Operar un sistema de control de inventarios; y</p> <p>r) Establecer las acciones para la conservación y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles del Instituto.</p> <p>III. La Prestación de los Servicios generales</p> <p>a) Definir e implantar procedimientos para regular la administración y prestación de los servicios que brinda el Instituto a la ciudadanía;</p> <p>b) Regular la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto: correspondencia, archivo, reproducción de documentos, intendencia, mantenimiento y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles, transporte de personas, así como de seguridad y vigilancia que sean necesarios;</p> <p>c) Integrar, operar y mantener actualizado un programa de protección civil; y</p> <p>d) Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos de la materia o que le delegue la Dirección.</p>	
	<p>Artículo 41 bis. A la persona titular de la Unidad de Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. En materia de recursos humanos:</p> <p>a) <i>Observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia laboral;</i></p> <p>b) <i>Establecer las normas de control interno y de supervisión, para el debido cumplimiento del ejercicio del gasto en materia de recursos humanos;</i></p> <p>c) <i>Elaborar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal;</i></p> <p>d) <i>Llevar el registro de nombramientos, firmas y rúbricas del personal al servicio del Instituto;</i></p> <p>e) <i>Expedir los nombramientos del personal;</i></p> <p>f) <i>Elaborar los catálogos de puestos y tabuladores de</i></p>

	<p><i>sueldos;</i></p> <p><i>g) Previa autorización de la Directora, otorgar al personal, licencias con y sin goce de sueldo, así como autorizar las reubicaciones y cambios de adscripción y determinar los períodos de vacaciones escalonados;</i></p> <p><i>h). Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto;</i></p> <p><i>i). Organizar y coordinar el Sistema Único de Nómina del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;</i></p> <p><i>j). Implementar los mecanismos para la selección, capacitación y control de los recursos humanos; y</i></p> <p><i>k). Atender los conflictos de carácter individual que se susciten entre los servidores públicos y notificar oportunamente al Órgano de Control Interno y/o a las autoridades competentes.</i></p> <p>II. Recursos Financieros y de Adquisiciones:</p> <p><i>a) Observar lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia financiera y presupuestal;</i></p> <p><i>b) Regular el ejercicio del presupuesto, así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones al mismo;</i></p> <p><i>c) Supervisar los procesos de emisión, control y registro contable de los egresos, transferencias bancarias y de todas aquellas transacciones que representen una erogación o un ingreso;</i></p> <p><i>d) Garantizar que el soporte documental contable de todas las transacciones esté en orden, archivado, resguardado y conservado por el tiempo que señala la normatividad vigente;</i></p> <p>e) Proponer a la Directora del Instituto:</p> <ul style="list-style-type: none"><i>• El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos;</i><i>• El Programa Operativo Anual del Instituto;</i><i>• Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; y</i><i>• Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente.</i> <p><i>f) Efectuar el control del ejercicio del presupuesto;</i></p> <p><i>g) Implementar y evaluar los sistemas de presupuestación y contabilidad;</i></p> <p><i>h) Revisar y concentrar la información de las cuotas de recuperación por los servicios que se prestan en el Instituto y presentar a la Dirección, reportes del ejercicio del gasto en forma mensual;</i></p> <p><i>i) Proponer las modificaciones al presupuesto del Instituto;</i></p>
--	--

	<p><i>j) Coordinar la elaboración e integración de la información para rendir la cuenta pública a la Junta de Gobierno;</i></p> <p><i>k) Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales;</i></p> <p><i>l) Llevar a cabo las adquisiciones de artículos de activo fijo conforme al programa anual de adquisiciones de conformidad con la normatividad aplicable y autorizadas por la Dirección del Instituto, la Junta de Gobierno y el Comité de Adquisiciones;</i></p> <p><i>m) Participar en la integración y operación del Comité de Adquisiciones;</i></p> <p><i>n) Coordinar y conducir los mecanismos legales de adquisición de los insumos que requiera el Instituto;</i></p> <p><i>ñ) Implantar, coordinar y evaluar los sistemas de abastecimiento y control patrimonial;</i></p> <p><i>o) Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las demás áreas del Instituto;</i></p> <p><i>p) Mantener los pagos oportunos a los proveedores de bienes, servicios y prestaciones laborales del Instituto;</i></p> <p><i>q) Operar un sistema de control de inventarios; y</i></p> <p><i>r) Establecer las acciones para la conservación y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles del Instituto.</i></p> <p>III. La Prestación de los Servicios generales:</p> <p><i>a) Definir e implantar procedimientos para regular la administración y prestación de los servicios que brinda el Instituto a la ciudadanía;</i></p> <p><i>b) Regular la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto: correspondencia, archivo, reproducción de documentos, intendencia, mantenimiento y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles, transporte de personas, así como de seguridad y vigilancia que sean necesarios;</i></p> <p><i>c) Integrar, operar y mantener actualizado un programa de protección civil; y</i></p> <p><i>d) Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos de la materia o que le delegue la Dirección.</i></p>
--	---

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos a las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las suscritas Comisiones somos competentes para el estudio y dictaminación de los presentes expedientes, que al tratarse de propuestas de reforma al mismo ordenamiento, conviene dictaminar en conjunto.

4. Con relación a la reforma y adición de tres fracciones del artículo 6 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, tomando en cuenta que es necesario incorporar diversas adiciones a

dicho artículo ampliando las facultades del Instituto a favor del desarrollo pleno de la mujer en todos los ámbitos, a fin de garantizar su integridad, sus derechos y su capacidad potencial post penitenciaria para que accedan a una adecuada reinserción social; en cumplimiento de los términos establecidos en la reglamentación de la materia, estimamos conveniente su propuesta de modificación.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 7, 12, 17, 19, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y adicionar tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para quedar en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO
MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA**

Artículo 6. Son facultades del Instituto:

I a la III ...

IV. Mantener vinculación permanente con la Comisaria General de Seguridad Pública del Municipio, con el objeto de prevenir, proteger y garantizar la integridad física, emocional, psicológica y social hacia las mujeres;

V. Difundir en Zapopan las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres, en el ámbito internacional, nacional y local;

VI. Fomentar, proponer y fortalecer las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva;

VII. Mantener vinculación permanente con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, para proteger los derechos de las mujeres trabajadoras en el municipio de Zapopan;

VIII. La promoción, difusión y desarrollo de acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la profesionalización de la mujer, para lograr una igualdad sustantiva en el Municipio;

IX. Participar, desarrollar y coordinar reuniones, foros, coloquios y eventos en materia de igualdad para el intercambio de conocimientos y experiencias con otros organismos públicos o privados;

X. Garantizar el impulso de la armonización de los reglamentos municipales, orientados a la promoción de la igualdad sustantiva;

XI. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con las diferentes áreas de la administración pública municipal para el avance de las acciones y proyectos contemplados en el Programa para la Igualdad Sustantiva;

XII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social, a través de los mecanismos establecidos en las leyes y reglamentos en la materia;

XIV. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia y discriminación contra las mujeres;

XV. Coordinar y operar el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación del impacto social, económico y de género en los programas de las dependencias;

XVI. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;

XVII. Proporcionar servicios de asesoría, orientación y capacitación encaminadas al desarrollo integral de las mujeres en general a través del mismo Instituto;

XVIII. Brindar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia;

XIX. Instrumentar la profesionalización y formación permanente de los servidores públicos del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;

XX. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias de la administración pública municipal y de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

XXI. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;

XXII. Participar y/o coadyuvar técnicamente con los órganos de la administración pública municipal encargados de participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los sistemas estatales y nacionales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre mujeres y hombres;

XXIII. Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;

XXIV. Proponer a la Tesorería Municipal, la inclusión de presupuestos sensibles al género en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente;

XXV. Concertar en el Municipio acciones afirmativas en el ámbito gubernamental, social y privado a favor de las mujeres;

XXVI. Atender a mujeres en estado post penitenciario para potenciar sus capacidades a efecto de acceder a una adecuada reinserción social;

XXVII. Mantener vinculación permanente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de discriminación hacia las mujeres;

XXVIII. Impulsar y proponer, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de igualdad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;

XXIX. Mantener vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;

XXX. Gestionar recursos provenientes de dependencias federales, estatales y municipales, así como de organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género;

XXXI. Celebrar los actos jurídicos o convenios necesarios para cumplir con los objetivos del Instituto; y

XXXII. Las demás que en lo específico se señalen en el presente Reglamento.

Artículo 7. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Junta de Gobierno:

a) Consejo; y

b) Órgano de Control Interno.

II. Dirección del Instituto:

a) Unidad de Programas para la Integración de la Igualdad Sustantiva;

b) Unidad Jurídica, Transparencia y Buenas prácticas;

c) *Unidad de Planeación; y*

d) *Unidad de Administración.*

Artículo 41. Al titular de la Unidad de Planeación, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

I. Diseñar, en conjunto con las demás Unidades, los programas y proyectos a desarrollar;

II. Programar y evaluar el desarrollo de los programas del instituto;

III. Elaborar los instrumentos para la evaluación de los programas y proyectos desarrollados y por desarrollar, en el Instituto;

IV. Realizar estudios y actualizar la información de los indicadores de los programas del Instituto como resultado de las actualizaciones en materia de género e igualdad sustantiva;

V. Impulsar la elaboración y actualización de estudios, diagnósticos o compendios documentales de la situación y condición de las mujeres desde la perspectiva de género;

VI. Impulsar y dirigir un archivo documental de género, dentro del Instituto;

VII. Dirigir y diseñar, con base en la información provista por las áreas del Instituto, el Presupuesto Basado en Resultados, de manera anual;

VIII. Coordinar la participación del Instituto ante instancias u organismos de los distintos niveles y ámbitos que presenten, promuevan o ejecuten Buenas Prácticas para su armonización o adecuación respectiva;

VIII. Coordinar la participación del Instituto en programas Federales y Estatales en materia de igualdad sustantiva;

IX. Coordinar la participación del Instituto ante instancias u organismos de los distintos niveles y ámbitos que presenten, promuevan o ejecuten Buenas Prácticas para su armonización o adecuación respectiva;

X. En coordinación con la Dirección y las demás Unidades Administrativas, diseñar políticas públicas para el Instituto y en coordinación con otras dependencias en materia de igualdad sustantiva;

XI. Apoyar en la gestión y obtención de recursos ante dependencias e instancias gubernamentales, incluyendo las que provengan de fuentes internacionales, nacionales, estatales y/o locales; así como organizaciones de la sociedad civil;

XII. Asesorar a la Dirección en la concertación de fondos favorables al Instituto;

XIII. Elaborar mensualmente o con la periodicidad que le sean requeridos, informes de avances programáticos y actividades realizadas;

XIV. Supervisar a prestadores de prácticas profesionales y/o de servicio social, en su Unidad, así como llevar el registro de cumplimiento de sus tareas en conjunto con la Unidad Administrativa; y

XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Juntad e Gobierno o la Dirección.

Artículo 41 bis. Al titular de la Unidad de Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

I. En materia de recursos humanos:

a) Observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia laboral;

b) Establecer las normas de control interno y de supervisión, para el debido cumplimiento del ejercicio del gasto en materia de recursos humanos;

c) Elaborar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal;

d) Llevar el registro de nombramientos, firmas y rúbricas del personal al servicio del Instituto;

e) Expedir los nombramientos del personal;

f) Elaborar los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos;

g) Previo autorización de la Directora, otorgar al personal, licencias con y sin goce de sueldo, así como autorizar las reubicaciones y cambios de adscripción y determinar los períodos de vacaciones escalonados;

h). Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto;

i). Organizar y coordinar el Sistema Único de Nómina del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;

j). Implementar los mecanismos para la selección, capacitación y control de los recursos humanos; y

k). Atender los conflictos de carácter individual que se susciten entre los servidores públicos y notificar oportunamente al Órgano de Control Interno y/o a las autoridades competentes.

II. En materia de recursos financieros y de adquisiciones:

a) Observar lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia financiera y presupuestal;

b) Regular el ejercicio del presupuesto, así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones al mismo;

c) Supervisar los procesos de emisión, control y registro contable de los egresos, transferencias bancarias y de todas aquellas transacciones que representen una erogación o un ingreso;

d) Garantizar que el soporte documental contable de todas las transacciones esté en orden, archivado, resguardado y conservado por el tiempo que señala la normatividad vigente;

e) Proponer a la Directora del Instituto:

- *El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos;*
- *El Programa Operativo Anual del Instituto;*
- *Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; y*
- *Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente.*

f) Efectuar el control del ejercicio del presupuesto;

g) Implementar y evaluar los sistemas de presupuestación y contabilidad;

h) Revisar y concentrar la información de las cuotas de recuperación por los servicios que se prestan en el Instituto y presentar a la Dirección, reportes del ejercicio del gasto en forma mensual;

i) Proponer las modificaciones al presupuesto del Instituto;

j) Coordinar la elaboración e integración de la información para rendir la cuenta pública a la Junta de Gobierno;

k) Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales;

l) Llevar a cabo las adquisiciones de artículos de activo fijo conforme al programa anual de adquisiciones de conformidad con la normatividad aplicable y autorizadas por la Dirección del Instituto, la Junta de Gobierno y el Comité de Adquisiciones;

m) Participar en la integración y operación del Comité de Adquisiciones;

n) Coordinar y conducir los mecanismos legales de adquisición de los insumos que requiera el Instituto;

ñ) Implantar, coordinar y evaluar los sistemas de abastecimiento y control patrimonial;

o) Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las demás áreas del Instituto;

p) Mantener los pagos oportunos a los proveedores de bienes, servicios y prestaciones laborales del Instituto;

q) Operar un sistema de control de inventarios; y

r) Establecer las acciones para la conservación y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles del Instituto.

III. En materia de la prestación de los servicios generales:

a) Definir e implantar procedimientos para regular la administración y prestación de los servicios que brinda el Instituto a la ciudadanía;

b) Regular la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto: correspondencia, archivo, reproducción de documentos, intendencia, mantenimiento y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles, transporte de personas, así como de seguridad y vigilancia que sean necesarios;

c) Integrar, operar y mantener actualizado un programa de protección civil; y

d) Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos de la materia o que le delegue la Dirección.

Artículos Transitorios

Único. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y adicionar tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para

que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y la adición de tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas y adiciones que por este dictamen se aprueban, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Háganse del conocimiento la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y la adición de tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, y al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, un tanto de la Gaceta Municipal de la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y la adición de tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO**

22 DE MAYO DE 2020

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

**REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
8 DE JUNIO DE 2020**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

AUSENTE

AUSENTE

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
 AUSENTE

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
 A FAVOR

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÁNDOSE ADICIONES Y REFORMAS A SU TEXTO, LAS CUALES SE DEJAN INTEGRADAS A ESTE DICTAMEN. DICHS AJUSTES EFECTUADOS EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN QUE SE VOTÓ, SON LOS SIGUIENTES:

EXPEDIENTES 93/19 Y 196/19	
DICE	DEBE DECIR
ACUERDO:	ACUERDO:
<p>PRIMERO.- Se autoriza la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y adicionar tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para quedar en los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;">“REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA</p> <p>Artículo 6. Son facultades del Instituto:</p> <p>I a la III ...</p> <p>IV. Mantener vinculación permanente con la Comisaria de Seguridad Pública con el objeto de prevenir, proteger y garantizar la integridad física, emocional, psicológica y social hacia las mujeres;</p> <p>V. Difundir en Zapopan las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres, en el ámbito internacional, nacional y local;</p> <p>VI. Fomentar, proponer y fortalecer las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva;</p>	<p>PRIMERO.- Se autoriza la reforma de los artículos 6, 7 y 41 y adicionar tres fracciones al artículo 6 y la adición del artículo 41 bis, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para quedar en los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;">“REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA</p> <p>Artículo 6. Son facultades del Instituto:</p> <p>I a la III ...</p> <p>IV. Mantener vinculación permanente con la Comisaria General de Seguridad Pública del Municipio, con el objeto de prevenir, proteger y garantizar la integridad física, emocional, psicológica y social hacia las mujeres;</p> <p>V. Difundir en Zapopan las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes a favor de las mujeres, en el ámbito internacional, nacional y local;</p> <p>VI. Fomentar, proponer y fortalecer las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación</p>

<p><i>VII. Mantener vinculación permanente con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para proteger los derechos de las mujeres trabajadoras en el municipio de Zapopan;</i></p> <p><i>VIII. La promoción, difusión y desarrollo de acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la profesionalización de la mujer, para lograr una igualdad sustantiva en el Municipio;</i></p> <p><i>IX. Participar, desarrollar y coordinar reuniones, foros, coloquios y eventos en materia de igualdad para el intercambio de conocimientos y experiencias con otros organismos públicos o privados;</i></p> <p><i>X. Garantizar el impulso de la armonización de los reglamentos municipales, orientados a la promoción de la igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>XI. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con las diferentes áreas de la administración pública municipal para el avance de las acciones y proyectos contemplados en el Programa para la Igualdad Sustantiva;</i></p> <p><i>XII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>XIII. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social, a través de los mecanismos establecidos en las leyes y reglamentos en la materia;</i></p> <p><i>XIV. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia y discriminación contra las mujeres;</i></p> <p><i>XV. Coordinar y operar el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación del impacto social, económico y de género en los programas de las dependencias;</i></p> <p><i>XVI. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;</i></p> <p><i>XVII. Proporcionar servicios de asesoría, orientación y capacitación encaminadas al</i></p>	<p><i>para la salud y la salud sexual y reproductiva;</i></p> <p><i>VII. Mantener vinculación permanente con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, para proteger los derechos de las mujeres trabajadoras en el municipio de Zapopan;</i></p> <p><i>VIII. La promoción, difusión y desarrollo de acciones de capacitación, talleres, conferencias, cursos y cualquier otra herramienta que apoye la profesionalización de la mujer, para lograr una igualdad sustantiva en el Municipio;</i></p> <p><i>IX. Participar, desarrollar y coordinar reuniones, foros, coloquios y eventos en materia de igualdad para el intercambio de conocimientos y experiencias con otros organismos públicos o privados;</i></p> <p><i>X. Garantizar el impulso de la armonización de los reglamentos municipales, orientados a la promoción de la igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>XI. Establecer un sistema de coordinación de trabajo con las diferentes áreas de la administración pública municipal para el avance de las acciones y proyectos contemplados en el Programa para la Igualdad Sustantiva;</i></p> <p><i>XII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>XIII. Conocer de actos de discriminación que se hayan hecho del conocimiento de las instituciones y autoridades del sector público, privado y social, a través de los mecanismos establecidos en las leyes y reglamentos en la materia;</i></p> <p><i>XIV. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia y discriminación contra las mujeres;</i></p> <p><i>XV. Coordinar y operar el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación del impacto social, económico y de género en los programas de las dependencias;</i></p> <p><i>XVI. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones</i></p>
---	--

<p><i>desarrollo integral de las mujeres en general a través del mismo Instituto;</i></p> <p><i>XVIII. Brindar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia;</i></p> <p><i>XIX. Instrumentar la profesionalización y formación permanente de los servidores públicos del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;</i></p> <p><i>XX. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias de la administración pública municipal y de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>XXI. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>XXII. Participar y/o coadyuvar técnicamente con los órganos de la administración pública municipal encargados de participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los sistemas estatales y nacionales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>XXIII. Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;</i></p> <p><i>XXIV. Proponer a la Tesorería Municipal, la inclusión de presupuestos sensibles al género en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente;</i></p> <p><i>XXV. Concertar en el Municipio acciones afirmativas en el ámbito gubernamental, social y privado a favor de las mujeres;</i></p> <p><i>XXVI. Atender a mujeres en estado post penitenciario para potenciar sus capacidades a efecto de acceder a una adecuada reinserción social;</i></p> <p><i>XXVII. Mantener vinculación permanente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de discriminación hacia las mujeres;</i></p>	<p><i>públicas, privadas y académicas de reconocido prestigio;</i></p> <p><i>XVII. Proporcionar servicios de asesoría, orientación y capacitación encaminadas al desarrollo integral de las mujeres en general a través del mismo Instituto;</i></p> <p><i>XVIII. Brindar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia;</i></p> <p><i>XIX. Instrumentar la profesionalización y formación permanente de los servidores públicos del Instituto y su integración al servicio civil de carrera;</i></p> <p><i>XX. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias de la administración pública municipal y de los sectores social y privado, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>XXI. Participar en el diseño del Plan Municipal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de las acciones y programas se incorpore la perspectiva de género, además de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el mismo, en lo relativo a las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>XXII. Participar y/o coadyuvar técnicamente con los órganos de la administración pública municipal encargados de participar en los acuerdos, redes, programas, acciones y otros instrumentos emitidos por los sistemas estatales y nacionales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y para la igualdad entre mujeres y hombres;</i></p> <p><i>XXIII. Asesorar a las mujeres para potenciar sus capacidades a efecto de acceder y aprovechar los programas que las beneficien;</i></p> <p><i>XXIV. Proponer a la Tesorería Municipal, la inclusión de presupuestos sensibles al género en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente;</i></p> <p><i>XXV. Concertar en el Municipio acciones afirmativas en el ámbito gubernamental, social y privado a favor de las mujeres;</i></p> <p><i>XXVI. Atender a mujeres en estado post penitenciario para potenciar sus capacidades</i></p>
--	---

<p>XXVIII. Impulsar y proponer, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de igualdad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;</p> <p>XXIX. Mantener vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;</p> <p>XXX. Gestionar recursos provenientes de dependencias federales, estatales y municipales, así como de organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género;</p> <p>XXXI. Celebrar los actos jurídicos o convenios necesarios para cumplir con los objetivos del Instituto; y</p> <p>XXXII. Las demás que en lo específico se señalen en el presente Reglamento.</p> <p>Artículo 7. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:</p> <p>I. Junta de Gobierno: a) Consejo; y b) Órgano de Control Interno.</p> <p>II. Dirección del Instituto: a) Unidad de Programas para la Integración de la Igualdad Sustantiva; b) Unidad Jurídica, Transparencia y Buenas prácticas; c) Unidad de Planeación; y d) Unidad de Administración.</p> <p>Artículo 41. A la persona titular de la Unidad de Planeación, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Diseñar, en conjunto con las demás Unidades, los programas y proyectos a desarrollar;</p> <p>II. Programar y evaluar el desarrollo de los programas del instituto;</p> <p>III. Elaborar los instrumentos para la evaluación de los programas y proyectos</p>	<p>a efecto de acceder a una adecuada reinserción social;</p> <p>XXVII. Mantener vinculación permanente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos en materia de discriminación hacia las mujeres;</p> <p>XXVIII. Impulsar y proponer, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de igualdad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;</p> <p>XXIX. Mantener vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, con el objeto de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres;</p> <p>XXX. Gestionar recursos provenientes de dependencias federales, estatales y municipales, así como de organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género;</p> <p>XXXI. Celebrar los actos jurídicos o convenios necesarios para cumplir con los objetivos del Instituto; y</p> <p>XXXII. Las demás que en lo específico se señalen en el presente Reglamento.</p> <p>Artículo 7. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:</p> <p>I. Junta de Gobierno: a) Consejo; y b) Órgano de Control Interno.</p> <p>II. Dirección del Instituto: a) Unidad de Programas para la Integración de la Igualdad Sustantiva; b) Unidad Jurídica, Transparencia y Buenas prácticas; c) Unidad de Planeación; y d) Unidad de Administración.</p> <p>Artículo 41. Al titular de la Unidad de Planeación, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</p>
--	--

<p><i>desarrollados y por desarrollar, en el Instituto;</i></p> <p><i>IV. Realizar estudios y actualizar la información de los indicadores de los programas del Instituto como resultado de las actualizaciones en materia de género e igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>V. Impulsar la elaboración y actualización de estudios, diagnósticos o compendios documentales de la situación y condición de las mujeres desde la perspectiva de género;</i></p> <p><i>VI. Impulsar y dirigir un archivo documental de género, dentro del Instituto;</i></p> <p><i>VII. Dirigir y diseñar, con base en la información provista por las áreas del Instituto, el Presupuesto Basado en Resultados, de manera anual;</i></p> <p><i>VIII. Coordinar la participación del Instituto ante instancias u organismos de los distintos niveles y ámbitos que presenten, promuevan o ejecuten Buenas Prácticas para su armonización o adecuación respectiva;</i></p> <p><i>VIII. Coordinar la participación del Instituto en programas Federales y Estatales en materia de igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>IX. Coordinar la participación del Instituto ante instancias u organismos de los distintos niveles y ámbitos que presenten, promuevan o ejecuten Buenas Prácticas para su armonización o adecuación respectiva;</i></p> <p><i>X. En coordinación con la Dirección y las demás Unidades Administrativas, diseñar políticas públicas para el Instituto y en coordinación con otras dependencias en materia de igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>XI. Apoyar en la gestión y obtención de recursos ante dependencias e instancias gubernamentales, incluyendo las que provengan de fuentes internacionales, nacionales, estatales y/o locales; así como organizaciones de la sociedad civil;</i></p> <p><i>XII. Asesorar a la Dirección en la concertación de fondos favorables al Instituto;</i></p> <p><i>XIII. Elaborar mensualmente o con la periodicidad que le sean requeridos, informes de avances programáticos y actividades realizadas;</i></p> <p><i>XIV. Supervisar a prestadores de prácticas profesionales y/o de servicio social, en su Unidad, así como llevar el registro de</i></p>	<p><i>I. Diseñar, en conjunto con las demás Unidades, los programas y proyectos a desarrollar;</i></p> <p><i>II. Programar y evaluar el desarrollo de los programas del instituto;</i></p> <p><i>III. Elaborar los instrumentos para la evaluación de los programas y proyectos desarrollados y por desarrollar, en el Instituto;</i></p> <p><i>IV. Realizar estudios y actualizar la información de los indicadores de los programas del Instituto como resultado de las actualizaciones en materia de género e igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>V. Impulsar la elaboración y actualización de estudios, diagnósticos o compendios documentales de la situación y condición de las mujeres desde la perspectiva de género;</i></p> <p><i>VI. Impulsar y dirigir un archivo documental de género, dentro del Instituto;</i></p> <p><i>VII. Dirigir y diseñar, con base en la información provista por las áreas del Instituto, el Presupuesto Basado en Resultados, de manera anual;</i></p> <p><i>VIII. Coordinar la participación del Instituto ante instancias u organismos de los distintos niveles y ámbitos que presenten, promuevan o ejecuten Buenas Prácticas para su armonización o adecuación respectiva;</i></p> <p><i>VIII. Coordinar la participación del Instituto en programas Federales y Estatales en materia de igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>IX. Coordinar la participación del Instituto ante instancias u organismos de los distintos niveles y ámbitos que presenten, promuevan o ejecuten Buenas Prácticas para su armonización o adecuación respectiva;</i></p> <p><i>X. En coordinación con la Dirección y las demás Unidades Administrativas, diseñar políticas públicas para el Instituto y en coordinación con otras dependencias en materia de igualdad sustantiva;</i></p> <p><i>XI. Apoyar en la gestión y obtención de recursos ante dependencias e instancias gubernamentales, incluyendo las que provengan de fuentes internacionales, nacionales, estatales y/o locales; así como organizaciones de la sociedad civil;</i></p> <p><i>XII. Asesorar a la Dirección en la concertación de fondos favorables al Instituto;</i></p>
--	--

<p><i>cumplimiento de sus tareas en conjunto con la Unidad Administrativa; y</i></p> <p><i>XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta de Gobierno o la Dirección.</i></p> <p><i>Artículo 41 bis. A la persona titular de la Unidad de Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</i></p> <p><i>I. En materia de recursos humanos:</i></p> <p><i>a) Observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia laboral;</i></p> <p><i>b) Establecer las normas de control interno y de supervisión, para el debido cumplimiento del ejercicio del gasto en materia de recursos humanos;</i></p> <p><i>c) Elaborar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal;</i></p> <p><i>d) Llevar el registro de nombramientos, firmas y rúbricas del personal al servicio del Instituto;</i></p> <p><i>e) Expedir los nombramientos del personal;</i></p> <p><i>f) Elaborar los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos;</i></p> <p><i>g) Previo autorización de la Directora, otorgar al personal, licencias con y sin goce de sueldo, así como autorizar las reubicaciones y cambios de adscripción y determinar los períodos de vacaciones escalonados;</i></p> <p><i>h). Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto;</i></p> <p><i>i). Organizar y coordinar el Sistema Único de Nómina del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;</i></p> <p><i>j). Implementar los mecanismos para la selección, capacitación y control de los recursos humanos; y</i></p> <p><i>k). Atender los conflictos de carácter individual que se susciten entre los servidores públicos y notificar oportunamente al Órgano de Control Interno y/o a las autoridades competentes.</i></p> <p><i>II. En materia de recursos financieros y de adquisiciones:</i></p> <p><i>a) Observar lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia financiera y presupuestal;</i></p> <p><i>b) Regular el ejercicio del presupuesto, así como las transferencias, ampliaciones y</i></p>	<p><i>XIII. Elaborar mensualmente o con la periodicidad que le sean requeridos, informes de avances programáticos y actividades realizadas;</i></p> <p><i>XIV. Supervisar a prestadores de prácticas profesionales y/o de servicio social, en su Unidad, así como llevar el registro de cumplimiento de sus tareas en conjunto con la Unidad Administrativa; y</i></p> <p><i>XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta de Gobierno o la Dirección.</i></p> <p><i>Artículo 41 bis. Al titular de la Unidad de Administración, le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:</i></p> <p><i>I. En materia de recursos humanos:</i></p> <p><i>a) Observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia laboral;</i></p> <p><i>b) Establecer las normas de control interno y de supervisión, para el debido cumplimiento del ejercicio del gasto en materia de recursos humanos;</i></p> <p><i>c) Elaborar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal;</i></p> <p><i>d) Llevar el registro de nombramientos, firmas y rúbricas del personal al servicio del Instituto;</i></p> <p><i>e) Expedir los nombramientos del personal;</i></p> <p><i>f) Elaborar los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos;</i></p> <p><i>g) Previo autorización de la Directora, otorgar al personal, licencias con y sin goce de sueldo, así como autorizar las reubicaciones y cambios de adscripción y determinar los períodos de vacaciones escalonados;</i></p> <p><i>h). Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto;</i></p> <p><i>i). Organizar y coordinar el Sistema Único de Nómina del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;</i></p> <p><i>j). Implementar los mecanismos para la selección, capacitación y control de los recursos humanos; y</i></p> <p><i>k). Atender los conflictos de carácter individual que se susciten entre los servidores públicos y notificar oportunamente al Órgano de Control</i></p>
--	---

<p><i>modificaciones al mismo;</i></p> <p><i>c) Supervisar los procesos de emisión, control y registro contable de los egresos, transferencias bancarias y de todas aquellas transacciones que representen una erogación o un ingreso;</i></p> <p><i>d) Garantizar que el soporte documental contable de todas las transacciones esté en orden, archivado, resguardado y conservado por el tiempo que señala la normatividad vigente;</i></p> <p><i>e) Proponer a la Directora del Instituto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos;</i> • <i>El Programa Operativo Anual del Instituto;</i> • <i>Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; y</i> • <i>Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente.</i> <p><i>f) Efectuar el control del ejercicio del presupuesto;</i></p> <p><i>g) Implementar y evaluar los sistemas de presupuestación y contabilidad;</i></p> <p><i>h) Revisar y concentrar la información de las cuotas de recuperación por los servicios que se prestan en el Instituto y presentar a la Dirección, reportes del ejercicio del gasto en forma mensual;</i></p> <p><i>i) Proponer las modificaciones al presupuesto del Instituto;</i></p> <p><i>j) Coordinar la elaboración e integración de la información para rendir la cuenta pública a la Junta de Gobierno;</i></p> <p><i>k) Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales;</i></p> <p><i>l) Llevar a cabo las adquisiciones de artículos de activo fijo conforme al programa anual de adquisiciones de conformidad con la normatividad aplicable y autorizadas por la Dirección del Instituto, la Junta de Gobierno y el Comité de Adquisiciones;</i></p> <p><i>m) Participar en la integración y operación del Comité de Adquisiciones;</i></p> <p><i>n) Coordinar y conducir los mecanismos</i></p>	<p><i>Interno y/o a las autoridades competentes.</i></p> <p><i>II. En materia de recursos financieros y de adquisiciones:</i></p> <p><i>a) Observar lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en materia financiera y presupuestal;</i></p> <p><i>b) Regular el ejercicio del presupuesto, así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones al mismo;</i></p> <p><i>c) Supervisar los procesos de emisión, control y registro contable de los egresos, transferencias bancarias y de todas aquellas transacciones que representen una erogación o un ingreso;</i></p> <p><i>d) Garantizar que el soporte documental contable de todas las transacciones esté en orden, archivado, resguardado y conservado por el tiempo que señala la normatividad vigente;</i></p> <p><i>e) Proponer a la Directora del Instituto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos;</i> • <i>El Programa Operativo Anual del Instituto;</i> • <i>Los procesos para administrar de manera integral los recursos materiales y financieros del Instituto; y</i> • <i>Los montos de las cuotas de recuperación, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente.</i> <p><i>f) Efectuar el control del ejercicio del presupuesto;</i></p> <p><i>g) Implementar y evaluar los sistemas de presupuestación y contabilidad;</i></p> <p><i>h) Revisar y concentrar la información de las cuotas de recuperación por los servicios que se prestan en el Instituto y presentar a la Dirección, reportes del ejercicio del gasto en forma mensual;</i></p> <p><i>i) Proponer las modificaciones al presupuesto del Instituto;</i></p> <p><i>j) Coordinar la elaboración e integración de la información para rendir la cuenta pública a la Junta de Gobierno;</i></p> <p><i>k) Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales;</i></p>
--	--

<p><i>legales de adquisición de los insumos que requiera el Instituto;</i></p> <p><i>ñ) Implantar, coordinar y evaluar los sistemas de abastecimiento y control patrimonial;</i></p> <p><i>o) Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las demás áreas del Instituto;</i></p> <p><i>p) Mantener los pagos oportunos a los proveedores de bienes, servicios y prestaciones laborales del Instituto;</i></p> <p><i>q) Operar un sistema de control de inventarios; y</i></p> <p><i>r) Establecer las acciones para la conservación y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles del Instituto.</i></p> <p>III. En materia de la prestación de los servicios generales:</p> <p><i>a) Definir e implantar procedimientos para regular la administración y prestación de los servicios que brinda el Instituto a la ciudadanía;</i></p> <p><i>b) Regular la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto: correspondencia, archivo, reproducción de documentos, intendencia, mantenimiento y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles, transporte de personas, así como de seguridad y vigilancia que sean necesarios;</i></p> <p><i>c) Integrar, operar y mantener actualizado un programa de protección civil; y</i></p> <p><i>d) Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos de la materia o que le delegue la Dirección."</i></p> <p>Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p><i>l) Llevar a cabo las adquisiciones de artículos de activo fijo conforme al programa anual de adquisiciones de conformidad con la normatividad aplicable y autorizadas por la Dirección del Instituto, la Junta de Gobierno y el Comité de Adquisiciones;</i></p> <p><i>m) Participar en la integración y operación del Comité de Adquisiciones;</i></p> <p><i>n) Coordinar y conducir los mecanismos legales de adquisición de los insumos que requiera el Instituto;</i></p> <p><i>ñ) Implantar, coordinar y evaluar los sistemas de abastecimiento y control patrimonial;</i></p> <p><i>o) Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las demás áreas del Instituto;</i></p> <p><i>p) Mantener los pagos oportunos a los proveedores de bienes, servicios y prestaciones laborales del Instituto;</i></p> <p><i>q) Operar un sistema de control de inventarios; y</i></p> <p><i>r) Establecer las acciones para la conservación y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles del Instituto.</i></p> <p>III. En materia de la prestación de los servicios generales:</p> <p><i>a) Definir e implantar procedimientos para regular la administración y prestación de los servicios que brinda el Instituto a la ciudadanía;</i></p> <p><i>b) Regular la prestación de los servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto: correspondencia, archivo, reproducción de documentos, intendencia, mantenimiento y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles, transporte de personas, así como de seguridad y vigilancia que sean necesarios;</i></p> <p><i>c) Integrar, operar y mantener actualizado un programa de protección civil; y</i></p> <p><i>d) Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos de la materia o que le delegue la Dirección.</i></p> <p style="text-align: center;"><u>Artículos Transitorios</u></p> <p><u>Único. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta</u></p>
--	--

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 93/19 y 196/19. Se autorizan diversas reformas al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado “Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva”
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

	<p><u>Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.</u></p> <p>Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>
--	---

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

JLTB/JALC/MCNG-JEGR